



AMPLIASE EL DECRETO QUE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.

Chillán Viejo, 29 NOV 2012

DECRETO N° 6809

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 6493 del 13 de Noviembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del municipio dar un espacio de desarrollo a las organizaciones artesanales, productivas y demostrativas de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El Decreto N° 3165, de fecha 11 de Mayo de 2012, que autoriza el funcionamiento de artesanos/as y productores por el periodo que indica en Parque Monumental Bernardo O'higgins de Chillán Viejo.

3.- El Decreto N° 5974, de fecha 04 de Octubre de 2012, que autoriza el funcionamiento de artesanos/as y productores por el periodo que indica en Parque Monumental Bernardo O'higgins de Chillán Viejo.

4.- El Decreto N° 6433, de fecha 08 de Noviembre de 2012, que autoriza el funcionamiento de artesanos/as y productores por el periodo que indica en Parque Monumental Bernardo O'higgins de Chillán Viejo.

5.- El Decreto N° 6562, de fecha 16 de Noviembre de 2012, que autoriza el funcionamiento de artesanos/as y productores por el periodo que indica en Parque Monumental Bernardo O'higgins de Chillán Viejo.

6.- El Decreto N° 6692, de fecha 26 de Noviembre de 2012, que autoriza el funcionamiento de artesanos/as y productores por el periodo que indica en Parque Monumental Bernardo O'higgins de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el funcionamiento, con ventas de ferias artesanales, manualidades, actividades demostrativas y recreativas en la Plaza Mayor Isabel Riquelme y Parque Monumental de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias que se encuentran activas dentro del programa CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y el periodo de esta actividad será ejecutada los siguientes días **30 de noviembre, 01 y 02 de Diciembre 2012**, y funcionará en los siguientes horarios, desde las 17:00 hrs. a 21:00 hrs., las personas autorizadas constan en el listado oficial o solicitud formal formaran parte del presente decreto, y podrán instalarse solo aquellos que cuenten con patente para los días autorizados.

2.- **APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial o solicitud formal, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

3.- El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto, así como los productos que se expendan, tomando en consideración la naturaleza de cada agrupación y emprendimiento. A su vez se dispondrá de un libro de asistencia, en la cual deberán registrar asistencia diaria e informar a dicho centro las ausencias ésta por si sola facultara la reasignación del o los puestos ausentes.

4.- Los interesados/as en ejercer esta actividad, deberán solicitar a la Departamento de Renta y Patentes de la municipalidad los permisos correspondientes presentando toda la documentación necesaria para el permiso respectivo. Esta autorización podrá ser revocada por necesidades del Municipio en forma individual o colectiva.

5.- Los Interesados/as deberán observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, basuras o venta de productos que no cuenten con la debida autorización. Así como el trato antes, durante y de después de entre los interesados/as, el no respetar dichas normas será causal de caducidad inmediata al permiso otorgado.

6.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo la actividad en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada.

7.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/GGB/PAQ/NMV/RFA/rra.

DISTRIBUCIÓN. Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal; Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6^a Comisaría de Chillán Viejo, Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL), Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM), Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU, José Olivares Bello, Encargado Depto. Transito.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)